

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de menor cuantía, instaurada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB", quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de HECTOR JAVIER HOLGUIN, JOSÉ OSWALDO MUÑOZ CASTRO, MONICA MUÑOZ CORRALES e ISABEL CRISTINA MUÑOZ CORRALES.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- Se presenta la demanda contra los señores HECTOR JAVIER HOLGUIN, JOSÉ OSWALDO MUÑOZ CASTRO, MONICA MUÑOZ CORRALES e ISABEL CRISTINA MUÑOZ CORRALES, sin embargo, de las pruebas aportadas se puede constatar que la calidad de actual propietario del inmueble lo ostenta el señor JOSÉ OSWALDO MUÑOZ CASTRO, por ende, no se cumple con lo establecido en el art.468 del C.G.P., que indica: "La demanda deberá dirigirse contra el actual propietario del inmueble, la nave o la aeronave materia de la hipoteca o de la prenda". (Negrilla y subraya del despacho)
- No informa como obtuvo la dirección electrónica de la demandada, para efectos de notificación, y no adjunta las pruebas correspondientes, tal como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

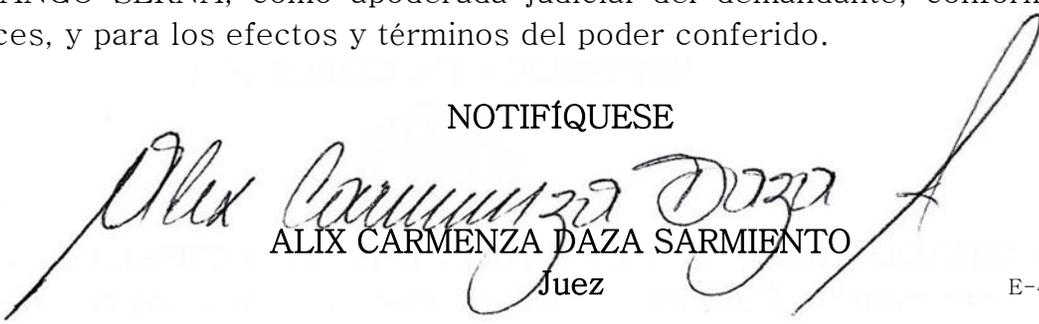
DISPONE:

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda ejecutiva, conforme a lo anterior expuesto.

**SEGUNDO:** Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

**TERCERO:** Reconocer personería a la abogada ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA, como apoderada judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-46

La presente providencia se notifica  
por anotación en Estado No.003 fijado  
hoy 15-01-2021  
En constancia de lo anterior,

---

**PEDRO WILSON ALVAREZ B.**  
**Secretario**